

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.

Art. 1: fundamentación.

El artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.

Este ayuntamiento considera necesario que las personas empadronadas en el municipio puedan realizar estudios superiores a la enseñanza obligatoria en las mismas condiciones que las personas que residen en municipios donde existen centros educativos superiores.

Art. 2: Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es la promoción de la realización de estudios superiores a la enseñanza obligatoria por parte de las personas empadronadas en el municipio.

Art. 3: régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias.

Serán personas beneficiarias las personas empadronadas en el municipio que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en centros oficiales.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- No tener más de 27 años a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona.
- Estar cursando estudios superiores a la ESO en centros oficiales tanto públicos como privados.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Art. 7: estudios subvencionados.

Se entenderán subvencionado el transporte que se realice para realizar estudios de:

- Bachillerato.
- FP grado medio
- Educación superior que engloba:
 - Enseñanza universitaria
 - Enseñanzas artísticas superiores
 - Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
 - FP grado superior.
 - Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas, subvencionándose solo el transporte para estudios de filologías.

Se excluyen asimismo las enseñanzas a distancia.

Art. 8: solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus, cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- En el caso de estudios dentro de Álava:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
- Horario de clases anual del curso que se subvenciona.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

- En el caso de estudios fuera de Álava:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
- Calendario lectivo anual del curso que se subvenciona.
- Listado firmado por el solicitante de los viajes realizados en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).
- Declaración jurada, solo en el caso de realizar los viajes en coche particular.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes.

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 10: cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones, que en ningún caso podrán superar el 90 por ciento del gasto efectuado se atenderá a los siguientes criterios máximos:

- Transporte dentro de Álava:
 - 90 euros, si se acude al centro escolar en horario de mañana o de tarde.
 - 180 euros, si se acude al centro escolar en horario de mañana y tarde.
 - En caso de horario mixto (mezcla de los dos anteriores) se realizará una regla de tres para calcular la subvención que corresponda.

- Transporte fuera de Álava, se concederá una subvención que dependiendo del medio de transporte utilizado, ascenderá a la siguiente cantidad:
 - Hasta el 90 por ciento del gasto realizado con un máximo de 600 euros, si se utiliza transporte público.
 - 150 euros, si se realiza el transporte en vehículo privado.
 - Si se acude a veces en transporte público y otras en vehículo privado la persona solicitante deberá elegir entre ambas opciones, ya que el ayuntamiento solo subvencionará por una de ellas.

En el caso de estudios fuera de Álava, serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos transbordos. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen en otros puntos.

Art. 11: compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no supere las siguientes cantidades:

- Estudios en Álava:
 - Horario de mañana o tarde: 190 euros
 - Horario de mañana y de tarde y mixto: 380 euros

- Estudios fuera de Álava:
 - En transporte público: el gasto realizado
 - En vehículo privado: 150 euros

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Art. 12: abono de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art 13: control y justificación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento, en que se produzcan.
3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

Durana, 18 de marzo de 2019.

La alcaldesa

Fdo. M^a Blanca Antépara Uribe.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE ESCOLAR

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante / Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
<p>Que está enterado/a de la convocatoria de ayudas para el transporte escolar, aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia</p> <p>Que está matriculado/a en el curso del centro....., de la localidad de</p> <p>Que cuenta con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.</p> <p>Que no supera a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona, la edad de 27 años.</p> <p>Que está cursando estudios superiores a la ESO en un centro oficial público o privado.</p> <p>Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.</p> <p>Y declara que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a y que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO ha obtenido las mismasto, por importe de.....€ en su caso.</p>
SOLICITA
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>En el caso de estudios dentro de Álava:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la matrícula del centro escolar y justificante de abono de la misma</p> <p><input type="checkbox"/> Horario de clases anual del curso que se subvenciona.</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.</p> <p>En el caso de estudios fuera de Álava:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Calendario lectivo anual del curso que se subvenciona.</p> <p><input type="checkbox"/> Listado firmado por el solicitante de los viajes realizados en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada, cuando se realizan los viajes en coche particular. (Ver artículo 10 de las Bases)</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.</p>
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.